



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2025-MPI/A-GM

Mollendo, 28 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 217-2024-MPI/A-GM-GDUR, Resolución Gerencial N° 103-2024-MPI/A-GM, Informe N° 014-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-RO-LYPL-SESRVM, Carta N° 003-2025/MBI, Informe N° 003-2025-MBI-SO/AGCA, Carta N° 020-2025-MPI/A-GM-GDUR, Informe N° 17-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-RO-LYPL-SESRVM, que recae sobre el Expediente Externo N° 1786-2025, Carta N° 043-2025/MBI, Informe N° 004-2025-MBI-SO/AGCA, Informe Técnico N° 002-2025-MPI/A-GM-GDUR-OAD e Informe Legal N° 093-2025-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en ese entender, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: **“k) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normativa pertinente”**.

Que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, **LA DIRECTIVA**), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la documentación obrante en el Informe Técnico N° 002-2025-MPI/A-GM-GDUR-OAD y los recaudos del Expediente 1786-2025, a continuación, se procede a verificar si se ha seguido las reglas taxativas establecidas en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA, respecto a "Modificaciones de plazo de ejecución de obra":

Que, la residente de obra, Ing. Yanina Pazara Loayza, mediante Informe N° 013-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-RO-LYPL-SESRVM, del 21 de enero de 2025, refiere que viene evidenciando la concurrencia del supuesto "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos" establecido en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA, que motivarían atrasos en la ejecución de la OBRA y por ende resulta una paralización de la misma. Por su parte, la supervisora de obra en el Informe N° 002-2025-MBI-SO/AGCA hace hincapié que la demora en la activación del SIGA-MEF genera que los pedidos de bienes y servicios se retrasen y dado el plazo del proceso administrativo que conllevan la atención de los pedidos, considera necesario paralizar la ejecución física de LA OBRA, situación que se efectuó el 21 de enero de 2025 y, asimismo, ambas responsables técnicas han realizado las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, específicamente en los asientos 91 y 92.

Que, ahora bien, revisado el supuesto de hecho, se evidencia el documento de sustento y la forma en cómo han cuantificado el plazo de afectación a la ruta crítica, siendo que del 21 de enero de 2025 al 3 de febrero de 2025 habrían transcurrido 14 días calendario desde que la obra estuvo paralizada. Asimismo, el supuesto de paralización por desabastecimiento ha sido superado, dado que al 3 de febrero de 2025 la Unidad de Abastecimiento notificó la Orden de Compra N° 000006 se realiza la contratación para la adquisición e instalación de postes de fierro para LA OBRA.

Que, en ese sentido, la causal principal ha cesado y ha sido superada, por lo que con Informe N° 014-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-RO-LYPL-SESRVM, del 3 de febrero de 2025, la residente de obra, peticona el reinicio de obra y la Supervisora de Obra con Informe N° 003-2025-MBI-SO/AGCA emite su aprobación de reinicio y traslada a la entidad para que se autorice el reinicio, siendo que el encargado en funciones, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ha autorizado el reinicio para el 4 de febrero de 2025 mediante Carta N° 020-2025-MPI/A-GM-GDUR.

Que, continuando con el decurso de la revisión de la documentación obrante al pedido de modificación de plazo durante la fase de ejecución física, tenemos que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del numeral 7.3.7. de LA DIRECTIVA, la Residente de Obra mediante con Informe N° 17-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-RO-LYPL-SESRVM, del 6 de febrero de 2025 hace llegar el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos y, asimismo, consignando la nueva fecha de conclusión de LA OBRA, a efectos que se brinde el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad que apruebe la ampliación de obra. Seguidamente, la supervisión de obra con Informe N° 004-2025-MBI-SO/AGCA ha hecho alcance de los Formatos N° 14, 15 y 17 y su opinión respecto a la modificación de plazo de LA OBRA derivada de una paralización que se efectuara al suscitarse el supuesto "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos".

Que, con Informe Legal N° 093-2025-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal indica que ha cumplido con los requisitos de forma y fondo, por lo que Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades que efectuara el Titular de la Entidad (Alcalde) mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, deberá de proceder con la aprobación de MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 por el supuesto de paralización "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos" establecido en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** para la Obra "ADQUISICION DE SEMAFORO; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL(LA) LAS PRINCIPALES VIAS, CALLES Y JIRONES DEL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2643622 y con código Infobras N° 518752, por el período de **catorce (14) días calendario**; en consecuencia, el plazo total de ejecución física de la obra es ahora de ciento cuatro (104) días calendario y difiriendo la nueva fecha de término de obra al **8 de marzo de 2025**.

Plazo de Ejecución Física Inicial	:	90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	14 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado	:	104 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** de la Obra "ADQUISICION DE SEMAFORO; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; EN EL(LA) LAS PRINCIPALES VIAS, CALLES Y JIRONES DEL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2643622 y con código Infobras N° 518752

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública, a la Residente de Obra y a la Supervisora de la Obra, para su conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, proceda a realizar el registro de la presente ampliación de plazo en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente expediente a **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades a las áreas que tienen a cargo velar el cumplimiento de la entrega de bienes o servicios para la obra.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Caimett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>